

La Plata, 29 ENE 2010

**VISTO** el Expediente N° 5802-32082/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, otorgan un marco regulatorio a la formulación de las Políticas Educativas para los Niveles y Modalidades;

Que es objetivo fundamental lograr la inclusión, permanencia y acreditación del Nivel Secundario de todos los alumnos bonaerenses, para lo cual resulta indispensable establecer actos administrativos para la planificación y administración de la Educación Secundaria;

Que en tal sentido, ha sido aprobado por Resolución N° 3828/09 el Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Superior de la Educación Secundaria Orientada, Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Arte;

Que el Diseño Curricular para el Ciclo Superior de la Educación Secundaria constituye una nueva propuesta pedagógica para la educación de los púberes, adolescentes y jóvenes bonaerenses, mediante la cual se propende a una mejor formación que garantice la terminalidad del Nivel y a un egreso en condiciones de continuar estudios en el nivel superior, de ser ciudadanos plenamente capaces de ejercer derechos y deberes y de ingresar en el mundo productivo con herramientas indispensables para transitar el ámbito laboral;

Que resulta necesario reasignar los docentes que se desempeñan en los Espacios Curriculares, Espacios Curriculares Institucionales, Módulos Polimodalizados, Módulos del Trayectos Técnico Profesionales del ex Nivel Polimodal en las nuevas materias y módulos de la Educación Secundaria, atendiendo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad, sin afectar su estabilidad y continuidad laboral;

Que en Mesa de Cogestión del día 22 de Diciembre de 2009, los representantes de las asociaciones gremiales docentes en el marco del Artículo 9º de la ley 10579 y su Reglamentación, han acompañado favorablemente el presente proyecto;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 69 inc. a) y e) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar las pautas de reasignación de los docentes que se desempeñan en Escuelas de Educación Secundaria, que obran como Anexo 1, que consta de tres (3) fojas y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar las pautas de reasignación de los docentes que se desempeñan en Escuelas de Educación Secundaria Técnica y Escuelas de

**Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10**

Educación Secundaria Agraria, que obran como Anexo 2, que consta de cinco (5) fojas y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que, a fin de poder dar cumplimiento a lo pautado en los Anexos 1 y 2, aprobados en los Artículos precedentes, los docentes que se desempeñan en materias, áreas, espacios curriculares y/o módulos del Nivel, podrán ser reasignados en el marco del nuevo Diseño Curricular independientemente del plan y año de procedencia.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el modelo de Acta de Notificación de las reasignaciones del personal Docente correspondientes al Ciclo Superior de la Educación Secundaria Orientada y Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente Resolución y constan de una (1) foja.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el modelo de Planilla Resumen de las reasignaciones del personal Docente correspondientes al Ciclo Superior de la Educación Secundaria Orientada y Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, que como Anexo 4 forma parte integrante de la presente Resolución y constan de una (1) foja.

**ARTÍCULO 6°.** Encomendar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria y a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a través de las Direcciones que de ellas dependen, el monitoreo y correcta aplicación del

presente acto administrativo, a los efectos de tomar intervención ante situaciones que así lo ameriten.

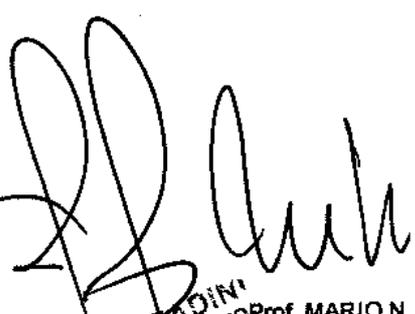
**ARTÍCULO 7º.** Establecer que las reasignaciones que se realicen, se efectivizarán a partir del inicio del ciclo lectivo 2010.

**ARTICULO 8º.** La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

**ARTÍCULO 10º.** Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, de Planeamiento Educativo, de Consejo Escolares, a las Direcciones de Tribunal de Clasificación, de Inspección General, de Educación Técnica, de Personal, de Tecnología de la Información, de Información y Estadística, de Consejos Escolares y por su intermedio a los Consejo Escolares correspondientes, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes y a las Instituciones Educativas involucradas. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 245**

  
LIC. DANIEL H. BELINCHE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

  
GRADINI  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Prof. MARIO N.

Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

**ANEXO 1**

**ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**REASIGNACIÓN DE DOCENTES DEL EX 1° AÑO de EDUCACIÓN POLIMODAL**

**PAUTAS DE REASIGNACIÓN**

**LAS REASIGNACIONES QUE SE EFECTÚEN NO PODRÁN GENERAR CESES, NI INCOMPATIBILIDADES HORARIAS, NI ALTERAR LA UNIDAD FAMILIAR.**

A los efectos de la reasignación de los docentes deberá utilizarse la tabla de correspondencia entre los espacios curriculares del actual primer año de la ex Educación Polimodal y las materias del cuarto año de la Educación Secundaria, que obra en el presente anexo.

A los fines de una mejor organización institucional de las Plantas Orgánicas Funcionales Analíticas, y con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de la reasignación, se habilitarán intercambios entre los docentes de los diferentes años de la ex Educación Polimodal y/o Ciclo Básico de Educación Secundaria.

Según lo expresado precedentemente las reasignaciones se realizarán según el siguiente orden de prioridades:

1ero --en materias de 4to año del ciclo superior de la educación secundaria

2do -- en materias descubiertas en otros años de la educación secundaria en la misma institución

3ro -- en horas de trabajo pedagógico institucional hasta tanto se obtenga la reasignación definitiva en años subsiguientes.

En cada materia se reasignará sólo un docente.

**En los casos en que la carga horaria de las materias de Educación Secundaria sea mayor que las de los espacios curriculares del ex Nivel Polimodal los docentes serán reasignados en las siguientes condiciones:**

### **1.- Titulares y Provisionales**

Concentrarán horas del mismo establecimiento o de otros establecimientos, a los efectos de completar la carga horaria del cuarto año de Educación Secundaria.

#### **Titulares**

- Concentrarán horas de la misma situación de revista en el establecimiento a los efectos de completar la carga horaria del cuarto año Educación Secundaria.
- Si el docente es titular y careciera de horas titulares para la concentración mencionada en el párrafo anterior, completará la carga prevista con horas titulares de otros establecimientos.
- Si el docente es titular y carece de otras horas titulares en el mismo o en otros establecimientos, pero posee horas provisionales en el establecimiento completará la carga horaria con las mismas, adquiriendo éstas últimas carácter de titular. Si por esta situación excediera el límite de carga horaria establecido en el Artículo 28° del Estatuto del Docente y Decretos reglamentarios, dichas horas tendrán situación de revista provisional.
- Si el docente es titular y carece de horas titulares y/o provisionales en el establecimiento y de horas titulares en otros establecimientos, pero posee horas provisionales en otros establecimientos completará la carga horaria con las mismas, adquiriendo éstas últimas carácter de titular. Si por esta situación excediera el límite de incompatibilidades establecido en el Artículo 28° del Estatuto del Docente y Decretos reglamentarios dichas horas adquirirán situación de revista provisional.



Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

- Si el docente titular careciere de horas titulares y/o provisionales para la concentración mencionada en los apartados anteriores se le completará la carga horaria prevista con horas titulares. Si por esta situación excediera el límite establecido en el Artículo 28°, Régimen de incompatibilidades del Estatuto del Docente y Decretos reglamentarios dichas horas adquirirán situación de revista provisional.
- Se permitirá que el docente incremente una hora adicional de lo establecido en el artículo 28° Régimen de incompatibilidades del Decreto 2485/92 Reglamentario del Estatuto del Docente, ya que quedará comprendido en los alcances de la Resolución N° 3140/01.

#### **Provisionales**

- Si el docente es provisional y carece de horas provisionales en el mismo establecimiento, podrá concentrar a los efectos de completar la carga horaria prevista, horas provisionales que desempeña en otros establecimientos de Nivel Secundario.
- Si el docente provisional carece de horas provisionales en otros establecimientos del Nivel, completará la carga horaria prevista en la misma situación de revista que sus horas originales.

**2.- En los casos que las materias de 4° año de Educación Secundaria tuvieren una carga horaria menor que la de las asignaturas de 1° año Polimodal, los docentes serán reasignados en cursos de creación del establecimiento y/o Módulos institucionales, según pautas emanadas de la Dirección competente.**



3.- En los casos que las materias de 4º año de Educación Secundaria no tuvieren correspondencia con espacios curriculares de Polimodal, pero sí la tienen con las de 5º o 6º años, los docentes serán oportunamente reasignados en los futuros espacios de 5º o 6º año de la Educación Secundaria, según pautas emanadas de la Dirección competente.

4.- En los casos de materias de 4º año de Educación Secundaria que no tuvieren correspondencia con espacios curriculares de 1º año Polimodal, pero sí con los de 2º o 3º, los docentes de estos 2º y 3º año serán reasignados en las materias de 4º año. Los espacios curriculares de 2º y 3º año que quedaren descubiertos por aplicación de la presente, se cubrirán a ciclo cerrado.

5.- En los casos de los espacios curriculares de 1º año Polimodal que no tengan correspondencia dentro de las orientaciones que eligió la Escuela de Educación Secundaria, los docentes serán reasignados en materias curriculares descubiertas del establecimiento o en materias no cubiertas de los establecimientos del distrito que hubieren contemplado dicha orientación si el título los habilitare.

6.- Se permitirá que el docente incremente un módulo adicional del establecido en el artículo 28 del decreto 2485/92 reglamentario del estatuto del docente ya que quedará comprendido en los alcances de la resolución Nro 3140/01.

7.- En los casos que los espacios curriculares que dicta el docente en 1º año del ex Nivel Polimodal, no tuvieren correspondencia con las materias del Diseño Curricular de Educación Secundaria, los docentes serán reasignados en cursos sin cubrir según las pautas establecidas en el presente acto administrativo.

8.- Los responsables de la reasignación de los docentes serán:

1. A Nivel Escuela Secundaria: El/ La directora/a del establecimiento y con refrendo del Inspector de Enseñanza.
2. A Nivel Distrito: La Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito



Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

9.- Las acciones a desarrollar por los docentes en módulos institucionales serán definidas por la Dirección Provincial de Educación Secundaria

10.- Las materias de cuarto año de la Educación Secundaria que quedaren sin cubrir después de los procedimientos previstos en los artículos precedentes serán cubiertos de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto del Docente.

**TABLA DE CORRESPONDENCIAS ENTRE ESPACIOS CURRICULARES DEL NIVEL POLIMODAL Y MATERIAS DEL CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

<b>POLIMODAL RESOLUCIÓN N° 6247/03</b>	<b>CARGA HORARIA TOTAL</b>	<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>	<b>CARGA HORARIA TOTAL</b>
Derechos Humanos y Ciudadanía	72	Política y Ciudadanía en 5° año	72
Educación Física	72	Educación Física	72
Lengua Extranjera	72	Inglés	72
Lengua y Literatura	72	Literatura	108
Matemática	144	Matemática – Ciclo Superior	108
Salud y Adolescencia	72	Salud y Adolescencia	72
Tecnologías de la Comunicación y la Información	72	NTICX	72
Biología 3° año	108	Biología	72
Geografía	72	Geografía	72
Física	72	Introducción a la Física	72
Historia Argentino y Latinoamericana siglo XIX	72	Historia	72
<b>Modalidad Ciencias Naturales</b>		<b>Orientación Ciencias Naturales</b>	
Biología 2° y 3°	108	Biología	72
Química	108	Introducción a la química	72



Física	108	Introducción a la Física	72
<b>Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales</b>		<b>Orientación Ciencias Sociales</b>	
Geografía	108	Geografía	108
Historia Argentino y Latinoamericana siglo XIX	108	Historia	108
Psicología 2º Año	72	Psicología	72
Cultura y Comunicación 1º año	72	Comunicación, Cultura y Sociedad 5º	72
<b>Economía y Gestión de las Organizaciones</b>		<b>Economía y Administración</b>	
Sistemas de Información Contable	144	Sistemas de Información Contable	72
		Teoría de las Organizaciones	72
<b>Comunicación Arte y Diseño <sup>(1)</sup></b>		<b>Comunicación</b>	
Comunicación 2º año	72	Introducción a la comunicación	72
<b>Comunicación Arte y Diseño</b>		<b>Arte- Artes Visuales</b>	
Lenguajes Artísticos	144	Producción y análisis de la imagen	144
<b>Comunicación Arte y Diseño</b>		<b>Arte- Danza</b>	
Lenguajes Artísticos	144	Lenguaje de la Danza	144
<b>Comunicación Arte y Diseño</b>		<b>Arte- Literatura</b>	
Lenguajes Artísticos	144	Taller de Lectura Literaria y Escritura	144
<b>Comunicación Arte y Diseño</b>		<b>Arte- Música</b>	
Lenguajes Artísticos	144	Lenguaje Musical	144
<b>Comunicación Arte y Diseño</b>		<b>Arte- Teatro</b>	
Lenguajes Artísticos	144	Actuación	144
		<b>Educación Física</b>	
Educación Física	72	Educación Física y corporeidad	72
		Prácticas Deportivas y Atléticoas	72

(1) Para la orientación en Arte se deberá respetar la formación específica de origen de los docentes que se reasignen, de acuerdo a las especialidades: Artes Visuales, Música, Teatro, Danza y Literatura,

Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

**ANEXO 2**

**EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA  
REASIGNACIÓN TRANSITORIA DE DOCENTES DE 4º AÑO DE LAS  
ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA**

**PAUTAS DE REASIGNACIÓN**

**LAS REASIGNACIONES QUE SE EFECTÚEN NO PODRÁN GENERAR CESES, NI INCOMPATIBILIDADES HORARIAS, NI ALTERAR LA UNIDAD FAMILIAR.**

A los efectos de la reasignación, se establece que en el 4º año de la Educación Secundaria Técnica y de la Educación Secundaria Agraria, las materias y los módulos serán cubiertos por los docentes que se desempeñan en la Institución, conforme a las pautas que para cada caso se establezcan en la presente, garantizando la vigencia de los principios estatutarios de estabilidad de los docentes titulares y la continuidad laboral de los docentes provisionales, en el marco de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 13688 y ratificado en acuerdo paritario del 3 de junio de 2009.

A los fines de una mejor organización institucional, de las Plantas Orgánicas Funcionales Analíticas y a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la reasignación, se habilitarán intercambios entre los docentes de los diferentes años de la ex Educación Polimodal a la Educación Secundaria Técnica y Agraria.

Según lo expresado precedentemente las reasignaciones se realizarán según los siguientes criterios:

- En materias o módulos de 4º año del ciclo superior de la educación secundaria técnica y agraria.
- En materias y/o módulos descubiertos en la educación secundaria técnica y agraria.



- En horas de trabajo pedagógico institucional, hasta tanto se obtenga la reasignación definitiva en años subsiguientes, según pautas emanadas de la Dirección competente.

A los efectos de la reasignación de los docentes deberá contemplarse la tabla de correspondencia que acompañan a la presente, entre los espacios curriculares, módulos polimodalizados, espacios curriculares institucionales y módulos del Trayecto Técnico Profesional del primer año de la ex Educación Polimodal y TTP y las materias y módulos de la Educación Secundaria Técnica y Agraria, de acuerdo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad; entendiéndose al desempeño académico como la trayectoria laboral educativa del Docente.

Para el Nivel Secundario de la Educación Técnica y Educación Agraria, en cada materia de la formación general y módulo de la formación científico tecnológico se asignará sólo un docente.

Para los módulos de la formación técnica específica se establece el trabajo en grupos con un máximo de 15 alumnos. Aquellas instituciones que tengan organizados equipos docentes para el dictado de los módulos del TTP podrán mantener el funcionamiento de los mismos en el marco del nuevo diseño curricular.

Se priorizará la conformación de equipos docentes para el dictado de los módulos de la formación técnico específica, para poder así optimizar los recursos humanos institucionales, en el marco del nuevo diseño curricular.

***En los casos en que la carga horaria de las materias y/o módulos de la Educación Secundaria Técnica o Educación Agraria sea mayor que las de los espacios curriculares y/o módulos del ex Nivel Polimodal los docentes serán reasignados en las siguientes condiciones:***



Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

### Titulares y Provisionales

Concentrarán horas del mismo establecimiento o de otros establecimientos, a los efectos de completar la carga horaria del cuarto año de Educación Secundaria Técnica o Agraria.

#### **Titulares**

- Concentrarán horas de la misma situación de revista en el establecimiento a los efectos de completar la carga horaria del cuarto año Educación Secundaria Técnica o Agraria.
- Si el docente es titular y careciera de horas titulares para la concentración mencionada en el párrafo anterior, completará la carga prevista con horas titulares de otros establecimientos.
- Si el docente es titular y carece de otras horas titulares en el mismo o en otros establecimientos, pero posee horas provisionales en el establecimiento completará la carga horaria con las mismas, adquiriendo éstas últimas carácter de titular. Si por esta situación excediera el límite de carga horaria establecido en el Artículo 28° del Estatuto del Docente y Decretos reglamentarios, dichas horas tendrán situación de revista provisional.
- Si el docente es titular y carece de horas titulares y/o provisionales en el establecimiento y de horas titulares en otros establecimientos, pero posee horas provisionales en otros establecimientos completará la carga horaria con las mismas, adquiriendo éstas últimas carácter de titular. Si por esta situación excediera el límite de incompatibilidades establecido en el Artículo 28° del Estatuto del Docente y Decretos reglamentarios dichas horas adquirirán situación de revista provisional.
- Si el docente titular careciere de horas titulares y/o provisionales para la concentración mencionada en los apartados anteriores se le completará la



carga horaria prevista con horas titulares. Si por esta situación excediera el límite establecido en el Artículo 28º, Régimen de incompatibilidades del Estatuto del Docente y Decretos reglamentarios dichas horas adquirirán situación de revista provisional.

- Se permitirá que el docente incremente una hora adicional de lo establecido en el artículo 28º Régimen de incompatibilidades del Decreto 2485/92 Reglamentario del Estatuto del Docente, ya que quedará comprendido en los alcances de la Resolución N° 3140/01.

#### **Provisionales**

- Si el docente es provisional y carece de horas provisionales en el mismo establecimiento, podrá concentrar a los efectos de completar la carga horaria prevista, horas provisionales que desempeña en otros establecimientos de Nivel Secundario.
- Si el docente provisional carece de horas provisionales en otros establecimientos del Nivel, completará la carga horaria prevista en la misma situación de revista que sus horas originales.

***En los casos que las materias de 4º año de la modalidad de la Educación Secundaria Técnica o Agraria que tuvieran una carga horaria menor que la de las asignaturas de 1º año del ex Polimodal, los docentes serán reasignados en el siguiente orden:***

- 1º.- En vacantes descubiertas del establecimiento



Corresponde al Expediente Nº 5802-32082/10

2º.- De no ser posible y quedare el docente sin reasignar, permanecerá en horas institucionales con la carga horaria pendiente de reasignación, hasta que la misma pueda concretarse.

En los casos de espacios curriculares y/o módulos que no tuvieran correspondencia con las materias y/o módulos de 4º año de Educación Secundaria Técnica o Agraria, pero sí la tienen con las de 5º, 6º o 7º de la misma modalidad, los docentes serán reasignados en las materias y/o módulos de 5º, 6º o 7º año de la Educación Secundaria Técnica o Agraria, incorporándose a partir del 2010 en la Planta Orgánica Funcional con horas institucionales.

*Ejemplo: Los Docentes que se desempeñan en el espacio curricular Filosofía y Formación Ética y Ciudadana de 1 año del ex Polimodal de la modalidad Producción de Bienes y Servicios, durante el ciclo lectivo 2010 quedarán con horas institucionales hasta en ciclo lectivo 2011, donde serán reasignados en la materia Política y Ciudadanía de 5º año.*

En los casos de materias o módulos de 4º año de Educación Secundaria Técnica o Agraria que no tuvieran correspondencia con espacios curriculares o módulos de 1º año del ex Polimodal, pero sí con los de 2º o 3º del ex Polimodal, los docentes serán reasignados en las materias o módulos de 4º año de la Escuela de Educación Secundaria Técnica o Agraria. En los casos que dichos espacios curriculares o módulos de 2º y 3º año quedaren descubiertos por aplicación de la presente se cubrirán a ciclo cerrado.



*Ejemplo en Educación Agraria: Los Docentes que se desempeñan en Tecnología de la Información y la Comunicación de la modalidad BIES articulado con el TTP de Producción Agropecuaria serán reasignados en Nuevas Tecnologías de la Información, la comunicación y Conectividad de 4º año del Diseño Curricular de Educación Agraria.*

*Ejemplo en Educación Técnica: Los Docentes que se desempeñan en el módulo Montaje de equipos e instalaciones eléctricas y electromecánicas del Trayecto Técnico Profesional en Equipos e Instalaciones Electromecánicas de 2 año del ex Polimodal de la modalidad Producción de Bienes y Servicios, podrán ser reasignados en el módulo Instalaciones y Aplicaciones de la Energía o en Maquinas Eléctricas y Automatismos de 4º año de la Formación Técnico Específica.*

Los responsables de la reasignación de los docentes serán:

- A Nivel Escuela de Educación Secundaria Técnica o Agraria: El/ La Directora/a del establecimiento
- A Nivel Distrito: El/ La Inspector/a del Establecimiento / La Secretaria de Asuntos Docentes del Distrito.

Las materias o módulos de cuarto año de la Educación Secundaria Técnica o Agraria que quedaren sin cubrir después de los procedimientos previstos en los artículos precedentes serán cubiertas de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto del Docente.

Las acciones a desarrollar por los docentes con horas de trabajo pedagógico institucional serán definidas a través de un Documento emanado de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a través de sus respectivas Direcciones.

Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

**TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE PRIMER AÑO DEL EX NIVEL  
POLIMODAL AL CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA  
(ESPACIOS CURRICULARES)**

1° AÑO DEL EX POLIMODAL		4° AÑO SECUNDARIA		5° AÑO SECUNDARIA	
Docentes que se Desempeñan en:	Carga Horaria	Pasan a:	Carga Horaria	Pasan a:	Carga Horaria
Lengua y Literatura	72	Literatura	Según tecnicatura		
Lengua Extranjera	72	Ingles	72		
Educación Física	72	Educación Física	72		
Salud y Adolescencia	72	Salud y Adolescencia	72		
Matemática	144	Matemática Ciclo Superior	Según tecnicatura		
Física	108	Física / Introducción a la Física	Según tecnicatura		
Química	108	Química / Introducción a la Química	Según tecnicatura		
Historia Mundial Contemporánea	72	Historia	72		
Geografía	72	Geografía	72		
Filosofía y Formación Ética y Ciudadana	72			Política y Ciudadana	72
Derechos Humanos y Ciudadanía	72			Política y Ciudadanía	72

Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

**TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE PRIMER AÑO DEL EX NIVEL  
POLIMODAL AL CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA  
(ESPACIOS CURRICULARES)**

1º AÑO DEL EX POLIMODAL		4º AÑO SECUNDARIA		5º AÑO SECUNDARIA	
Docentes que se Desempeñan en:	Carga Horaria	Pasan a:	Carga Horaria	Pasan a:	Carga Horaria
Lengua y Literatura	72	Literatura	Según tecnicatura		
Lengua Extranjera	72	Inglés	72		
Educación Física	72	Educación Física	72		
Salud y Adolescencia	72	Salud y Adolescencia	72		
Matemática	144	Matemática Ciclo Superior	Según tecnicatura		
Física	108	Física / Introducción a la Física	Según tecnicatura		
Química	108	Química / Introducción a la Química	Según tecnicatura		
Historia Mundial Contemporánea	72	Historia	72		
Geografía	72	Geografía	72		
Filosofía y Formación Ética y Ciudadana	72			Política y Ciudadana	72
Derechos Humanos y Ciudadanía	72			Política y Ciudadanía	72



Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

**TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE PRIMER AÑO DEL NIVEL EX  
 POLIMODAL AL CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA  
 (MÓDULOS DE LOS TRAYECTOS TÉCNICO PROFESIONALES – EDUCACIÓN  
 AGRARIA)**

Docentes que se Desempeñan en:	Carga Horaria	Pasan a:	Carga Horaria
Producción Vegetal I	144	Cereales	144
Producción Animal I	144	Ganadería de Carne	144
Herramientas, Maquinarias, Equipos e Instalaciones I	72	Maquinarias Agrícolas e Instalaciones Rurales	72
Manejo y Gestión Empresarial I	72	Organización y Gestión de la Producción Agropecuaria	72

Historia Argentina y Latinoamericana Siglo XIX	72	Historia	72		
Tecnología de la Información y la Comunicación	72	Tecnología de la Información Turística			
Tecnología de la Información y la Comunicación	72	Tecnología de la Información de la Gestión			
Tecnología de la Información y la Comunicación	72	Nuevas Tecnologías de la Información, la comunicación y Conectividad	72		
		Biología	72		

**TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE PRIMER AÑO DEL NIVEL EX POLIMODAL AL CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA (ESPACIOS CURRICULARES PROPIOS DE LA MODALIDAD, MÓDULOS POLIMODALIZADOS Y DE LOS TRAYECTOS TÉCNICO PROFESIONALES)**

1º AÑO DEL EX POLIMODAL		4º AÑO SECUNDARIA	
Docentes que se Desempeñan en:	Carga Horaria	Pasan a:	Carga Horaria
Espacios Curriculares propios de la Modalidad	72/108 Hs.	Módulos de la Formación Científico Tecnológica	Atendiendo a los aspectos y criterios antes expuestos
Módulos Polimodalizados Espacios Curriculares Institucionales	72/108 Hs.	Módulos de la Formación Científico Tecnológica Módulos de la Formación Técnico Específica	
Módulos del Trayecto Técnico Profesional	144 /120 Hs.	Módulos de la Formación Técnico Específica	

Corresponde al Expediente N° 5802-32082/10

**ANEXO 3**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE REASIGNACIÓN TRANSITORIA DE DOCENTES DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN  
SECUNDARIA AGRARIA**

En la ciudad de....., en la sede de  
..... N°..... del Distrito de  
..... a los ..... días del mes de ..... de 20....., se  
reúnen el/la Director/a del Establecimiento ..... y el/la  
docente ..... DNI..... a efectos de  
proceder a notificar a éste/a último/a de la reasignación propuesta como resultado de  
la implementación del Diseño Curricular del Ciclo Superior de la Educación Secundaria  
orientada/técnica/agraria. (Tachar lo que no corresponda)

En este acto se informa al docente mencionado que, en virtud de su designación,  
desempeño académico, situación de revista, antigüedad que acredita poseer y la  
Declaración Jurada oportunamente entregada en el Establecimiento, se propone su  
reasignación según el siguiente detalle:

PROVIENE DE					PASA A REVISTAR EN				
Año	Sec /Tur	Especio Curricular/Mater ia/Módulo	Cant Mód	Sit Rev	Año	Sec/ Tur	Materia/Módulo	Cant. Mód.	Sit. Rev.

En este caso, el docente presta conformidad ante el ofrecimiento formulado.

Sin más que tratar, se firma la presente acta a efectos de dejar constancia.-



FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

